



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 181



miércoles, 23 de septiembre de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-181

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Procedimiento de declaración de ruina de un inmueble 4

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número quince para el ejercicio de 2026 5

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales 6

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 15

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2026 17

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Modificación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico superior en información, mediante el sistema de concurso-oposición libre 18

Convocatoria y bases para la provisión de cinco puestos de jefaturas de negociado, mediante concurso 22

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2026 33

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2026 34

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 35

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 36

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2026 37

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Subasta para la contratación del arrendamiento de lotes de fincas rústicas 38

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas e impuestos 40

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 41

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 42

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 43

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 44

Cuenta general del ejercicio de 2025 45

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 46

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Nombramiento de teniente de alcalde 48

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2025 49

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 50

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Cuenta general del ejercicio de 2025 51

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2025 52



sumario

MANCOMUNIDAD PÁRAMOS Y VALLES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	53
Cuenta general del ejercicio de 2026	54

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUONA, GESTIÓN DE AGUA, S.A.U.

Notificación de corte de suministro de agua a diversos abonados de Briviesca (Burgos)	55
Notificación de corte de suministro de agua a diversos abonados de Lerma (Burgos)	56
Notificación de corte de suministro de agua a diversos abonados de Medina de Pomar (Burgos)	58



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina
de inmueble del término municipal de Arauzo de Miel (Burgos)*

Declaración de ruina:

Inmueble sito en calle Corralizas, n.º 16, Barrio Doña Santos, Araúz de Miel (Burgos).

Referencia catastral 7180208VM637850001UY.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Araúz de Miel (Burgos) de fecha 9 de septiembre de 2026, se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Araúz de Miel (Burgos) ha efectuado encomienda al técnico urbanístico municipal para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A 10 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 15 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 15/2026 (expediente 216/2026 en Gestiona) del Ayuntamiento de Frías para el ejercicio 2026, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Frías, a 11 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Silvia Quintana Rosales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales IBI y IVTM

Aprobado en sesión plenaria del día 28 de abril de 2026, la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (urbano y rústico), y modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y publicado el anuncio de exposición de la aprobación inicial, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Lo que se hace público, para su general conocimiento, y en cumplimiento y a efectos de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto completo de dicha modificación de ordenanzas, pudiendo interponerse contra el acuerdo de su aprobación que agota la vía administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Normativa aplicable.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.



- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. – La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. – A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. – No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este ayuntamiento:

- I. Los de dominio público afectos a uso público.

- II. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. – Exenciones.

I. – Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del impuesto:

- a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

- d) Los de la Cruz Roja Española.

- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los convenios internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.



g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

II. – Exenciones directas de carácter rogado.

Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

a) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

b) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

III. – Exenciones potestativas de aplicación de oficio:

Estarán exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de Ibero del Castillo:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.

A tal efecto, el ayuntamiento agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio.

Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente ordenanza fiscal.



Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. – En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. – El ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. – Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. – En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. – Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. – Base imponible.

1. – La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. – Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la ley prevé.

Artículo 7. – Base liquidable.

1. – La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

2. – La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.



3. – El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4) En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los tribunales económico-administrativos del Estado.

Artículo 8. – Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. – Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,5%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,55%.

Artículo 9. – Bonificaciones.

1. – Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para poder obtener de esta bonificación, los recibos objeto de la misma, deberán aparecer en la base de datos de la Gerencia del Catastro en el momento de la solicitud a nombre de la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria que desee beneficiarse de la misma, o bien adjuntar a la solicitud copia del modelo 901 presentado ante la Gerencia del Catastro o ante este ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la solicitud de la bonificación.

2. – Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.



3. – Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el registro correspondiente de la entidad que figure como sujeto pasivo.

4. – Las bonificaciones reguladas en los apartados de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

Artículo 10. – Periodo impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo es el año natural.

2. – El impuesto se devenga el primer día del año.

3. – Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 11. – Obligaciones formales.

1. – Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. – Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 12. – Pago e ingreso del impuesto.

1. – El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.



2. – Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 13. – Gestión del impuesto.

1. – La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. – La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 76 y 77 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 14. – Revisión y recursos.

1. – Los actos de gestión e inspección catastral del impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. – Los actos de gestión tributaria del impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. – Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, sin suspensión de la acción administrativa para el cobro, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañando garantía por el total de la deuda tributaria.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos legales.

Artículo 15. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada en Pleno en sesión celebrada el 20 de mayo de 2026, empezará a regir desde el momento de su publicación, y en todo caso comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2027, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

*Disposición adicional única. – Modificaciones del impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal».

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5. – Cuota tributaria.

1. – De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuota tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se exigirá en este municipio, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: 1,19.

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (€)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	15,02
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,55
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	85,61
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	106,64
De 20 caballos fiscales en adelante	133,28
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	99,13
De 21 a 50 plazas	141,18
De más de 50 plazas	176,48
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	50,31
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	99,13
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	141,18
De más de 9.999 kg de carga útil	176,40
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	21,03
De 16 a 25 caballos fiscales	33,05
De más de 25 caballos fiscales	99,13
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	21,03
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	33,05
De más de 2.999 kg de carga útil	99,13



F) Otros vehículos:

Ciclomotores	5,26
Motocicletas hasta 125 cm ³	9,01
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	18,03
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	36,04
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm ³	72,09

En Itero del Castillo, a 8 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Juan Chana Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	51.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	190.900,00
6.	Inversiones reales	134.700,00
Total presupuesto		377.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	141.600,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.000,00
4.	Transferencias corrientes	93.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	101.500,00
Total presupuesto		377.300,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Vid y Barrios. –

A) Funcionario:

Secretaría-intervención agrupada.

B) Personal laboral fijo:

Auxiliar administrativo a tiempo parcial.

Resumen:

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid, a 10 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Luis Ángel Simal Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio 2026*

El expediente 305/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 4 de septiembre de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	20.570,85
Total aumentos		20.570,85

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Impuestos indirectos	20.570,85
Total aumentos		20.570,85

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotopalacios, a 9 de septiembre de 2026.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de 8 de septiembre de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), relativo a la modificación de las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, 1 plaza de técnico de técnico superior en información.

Visto, que, por medio de acuerdo de gobierno local, de fecha 8 de septiembre de 2026, órgano competente para resolver de acuerdo al acuerdo de delegación de competencias de la señora alcaldesa de fecha 20 de junio de 2023, se acuerda modificar las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, 1 plaza de técnico de técnico superior en información del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Por lo dicho anteriormente se procede a modificar las bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 95, de fecha 21 de mayo de 2026 y en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 294, de fecha 20 mayo de 2026.

1. – En la base séptima donde dice en el primer ejercicio:

«que corresponderán dos (4) al bloque I y cinco (6) al bloque II».

Debe decir:

«que corresponderán cuatro (4) al bloque I y seis (6) al bloque II».

2. – En el anexo I temario donde dicen en el temario específico:

Tema 27. – El entorno de Miranda de Ebro. Pedanías y principales recursos turísticos. Recursos turísticos naturales en el entorno de Miranda de Ebro. Monte de Miranda, GR-99 y GR-.

Debe decir:

Tema 27. – El entorno de Miranda de Ebro. Pedanías y principales recursos turísticos. Recursos turísticos naturales en el entorno de Miranda de Ebro. Monte de Miranda, GR-99 y GR-291.



3. – En el anexo II concurso de méritos donde dice:

a) Formación: 5 PUNTOS	
Por cada titulación superior o diferente al exigido en las condiciones de admisión a la convocatoria. En los siguientes términos: Doctorado; 1,5 puntos. Licenciatura o grado (MECES 3): 1 punto por cada título. Máster: por cada master, hasta 60 créditos 0,30 y más de 60 créditos 0,50 puntos. Si la titulación a valorar se considera de interés relevante para la plaza a cubrir, estará a criterio del tribunal calificador incrementar su valor en un 50% conforme al baremo marcado.	Hasta un máximo de 2 puntos

Debe decir:

a) Formación: 5 PUNTOS	
Por cada titulación diferente al exigido en las condiciones de admisión a la convocatoria. En los siguientes términos: Doctorado; 1,5 puntos. Licenciatura o grado (MECES 3): 1 punto por cada título. Máster: por cada máster, hasta 60 créditos 0,30 y más de 60 créditos 0,50 puntos. Diplomatura 0,75. Técnico superior 0,50. Técnico medio 0,25 puntos. Si la titulación a valorar se considera de interés relevante para la plaza a cubrir, estará a criterio del tribunal calificador incrementar su valor en un 50% conforme al baremo marcado	Hasta un máximo de 2 puntos



Y donde dice:

b) Antigüedad y trabajo desarrollado: 5 puntos (como máximo).	
Antigüedad (máximo 2,00 puntos). La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, en cualquier administración pública hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala.	Con un máximo de 2 puntos.
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.	Con un máximo de 3 puntos.
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza inmediatamente inferior a la del objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.	Con un máximo de 3 puntos.



Debe decir:

b) Antigüedad y trabajo desarrollado: 5 puntos (como máximo).	
Antigüedad (máximo 2,00 puntos). La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, en cualquier administración pública hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala.	Con un máximo de 2 puntos.
Servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 0,20 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.	Con un máximo de 3 puntos.
Servicios prestados en la plaza en la plaza inmediatamente inferior a la del objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento Miranda de Ebro: 0,15 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.	Con un máximo de 3 puntos.
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.	Con un máximo de 3 puntos.
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza inmediatamente inferior a la del objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.	Con un máximo de 3 puntos.

En Miranda de Ebro, a 10 de septiembre de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de 8 de septiembre de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se aprueban la convocatoria y bases para la provisión mediante concurso de cinco puestos de jefaturas de negociado del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del concejal delegado, de fecha 6 de agosto de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE CINCO PUESTOS DE JEFATURAS DE NEGOCIADO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de cinco puestos de jefaturas de negociado, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, del subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con nivel 20 de complemento de destino.

Las jefaturas de negociado a proveer son las siguientes:

1. Jefatura de Negociado de Urbanismo.
2. Jefatura de Negociado de Industrial.
3. Jefatura de Negociado de Tributos.
4. Jefatura de Negociado de Régimen Interior.
5. Jefatura de Negociado de Contratación y Patrimonio.

El número de puestos a proveer podrá ampliarse hasta alcanzar el número de puestos de jefaturas de negociado vacantes existentes en la fecha de la primera sesión en la que se reúna la comisión de valoración.

Segunda. – Requisitos y condiciones de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el presente concurso será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y pertenecer a la escala de Administración General, subescala Administrativa.
- b) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el subgrupo C1 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Bachiller o Técnico. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.



c) No encontrarse en situación de segunda actividad.

d) Haber permanecido en el puesto de administrativo de Administración General (perteneciente al subgrupo C1 de los establecidos en artículo 76 del Real Decreto 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) durante un plazo mínimo de dos años, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos señalados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. – Presentación de solicitudes de participación.

3.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que responderán al modelo anexo I, deberán ser cumplimentadas y firmadas por el/la aspirante, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación:

– «Curriculum vitae» en el que se relacionen todos y cada uno de los méritos a valorar.

– Acreditación documental de los méritos alegados, en la forma indicada en el apartado segundo de esta base tercera.

– La autobaremación establecida en el anexo I.

Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario/a, no admitiéndose solicitudes de renuncia una vez transcurrido dicho plazo.

3.2. Acreditación documental de méritos.

Los méritos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación, adjuntándose a la misma, siendo valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.a) En relación a los méritos indicados en los apartados los apartados 4.1 «Antigüedad en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro», 4.2 «Valoración del trabajo desarrollado en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro» y 4.3 «Grado consolidado» de la base sexta, se justificarán mediante certificado expedido por la Unidad de Personal, con los datos obrantes en la misma, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial.



3.2.b) En relación al resto de méritos indicados en la base sexta se acreditará por el/la aspirante.

No obstante, a fin de facilitar el trabajo de la Unidad de Personal, los aspirantes podrán presentar todas aquellas resoluciones u actos que consideren de su interés para ser tenidos en cuenta por la Unidad de Personal a la hora de emitir certificados y por el tribunal de valoración a la hora de proceder a su valoración.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>). En la misma resolución, se hará constar la designación nominal de la comisión de valoración así como, el día, hora y lugar donde se va a realizar la valoración de méritos. En caso de no haber excluidos o una vez transcurrido el plazo de subsanaciones nadie subsanara, la lista provisional se elevará a definitiva.

4.2. En el caso de que un aspirante excluido provisionalmente y transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web, en el tablón de anuncios físico del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la señora alcaldesa-presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Las sucesivas actuaciones derivadas de esta convocatoria de provisión, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en la página web del mismo.

Quinta. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración del concurso de méritos estará integrada por funcionarios que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Presidente: un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con categoría igual o superior a administrativo.



Vocales:

- Un funcionario propuesto por la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.
- Un vocal nombrado por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el ámbito del ayuntamiento dentro del personal funcionario.
- Un funcionario propuesto por la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario que ostente la categoría de jefe de negociado del excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Secretario: el/la secretario/a accidental o funcionario en quien delegue, que ejercerá asimismo las funciones de secretario de la comisión de valoración.

La comisión de valoración quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo, pudiendo actuar los suplentes de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del procedimiento. La pertenencia a la comisión de valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de la comisión de valoración será publicada en el tablón de edictos de la corporación a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Por otra parte, la comisión de valoración podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la comisión, durante el proceso de celebración del concurso.

Para la constitución y actuación de la comisión de valoración se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del presidente y secretario.

Las actuaciones de la comisión de valoración habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, la comisión resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

En cualquier momento del proceso, si la comisión tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.



La comisión de valoración, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso la documentación original que afecte a cualquier fase del procedimiento.

Los acuerdos de la comisión podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros de la comisión y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. – Baremo de méritos.

El presente concurso consta de una única fase en la que se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad (máximo 2,00 puntos).

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 3 puntos).

2.1. Servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 0,20 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.2. Servicios prestados en la plaza de categoría inferior al objeto de la convocatoria (subgrupo C1 de administración general o especial) en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 0,15 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.3. Servicios prestados en la plaza del subgrupo inferior (subgrupo C2 administración general o especial) al objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.4. Servicios prestados en otras administraciones públicas en el puesto objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2.5. Servicios prestados en otras administraciones públicas en la categoría inmediatamente inferior al objeto de la convocatoria (subgrupo C1 de administración general o especial): 0,05 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.



No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se aceptarán superiores justificadas mediante el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

3. Grado personal consolidado (máximo 2,00 puntos).

Se valorará el grado reconocido e inscrito en el Registro de Personal:

- Grado superior al nivel del puesto al que se opta (nivel superior al 20): 2,00 puntos.
- Grado igual al nivel del puesto al que se opta (nivel 20): 1,50 puntos.
- Grado inferior al nivel del puesto al que se opta (nivel 19 o inferior): 1,00 punto.

4. Titulación académica (máximo 2,00 puntos).

Se puntuará la titulación oficial más alta, excluyendo la necesaria para el ingreso:

- Doctorado; 1,5 puntos.
- Licenciatura o Grado: 1 punto.
- Diplomatura: 0,75 puntos.
- Técnico Superior: 0,50 puntos.
- Máster: por cada máster, hasta 60 créditos 0,30; y más de 60 créditos, 0,50 puntos.

Si la titulación a valorar se considera de interés relevante para la plaza a cubrir, estará a criterio de la comisión de valoración o tribunal calificador incrementar su valor en un 50% conforme al baremo marcado.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 1,50 puntos).

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las administraciones públicas, entidades oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de formación continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el tribunal a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia, tanto si se trata de cursos presenciales o en modalidad on line.

Normas comunes a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1. El tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.
2. Solo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.



3. No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

4. Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, solo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.

5. Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la comisión de valoración o tribunal calificador, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, solo será computable el de mayor duración.

6. La comisión o tribunal calificador podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

Séptima. – Calificación definitiva de los aspirantes.

Finalizada la valoración de méritos de los aspirantes, la comisión de valoración publicará la relación de puntuaciones otorgadas y formulará propuesta a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total, a efectos de su nombramiento por el órgano competente, como funcionario en el puesto de trabajo de jefaturas de negociado, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, del subgrupo C1 así como suplente(s) por orden de puntuación si así lo considerara.

Se deberá obtener como mínimo un total de 3 puntos en el concurso, aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima no podrán ser propuestos para el puesto.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los méritos establecidos en la base cuarta por el orden expresado en dicha base: 1.º Titulación académica, 2.º Grado personal consolidado, 3.º Trabajo desarrollado, 4.º Cursos de formación y perfeccionamiento, 5.º Antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Contra la propuesta de nombramiento de la comisión de valoración, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del concurso se publicará en el tablón electrónico de la sede del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan de acuerdo con la legislación vigente, iniciándose el plazo para interponer recurso desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El puesto de trabajo incluido en esta convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.



El plazo para la resolución del concurso será de nueve meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava. – Elección de destinos.

Una vez elevada la propuesta de nombramiento por el tribunal de valoración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en la página web del mismo, la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes a efectos de que procedan, en el plazo de veinte días naturales, a la presentación de su solicitud de adjudicación de destinos.

Los destinos se asignarán por orden de prelación de la puntuación obtenida por los aspirantes.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ninguna.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino, mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Novena. – Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del laboral o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Undécima. – Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.



Decimosegunda. – Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

Decimotercera. – Recursos administrativos e incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases y su convocatoria, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En Miranda de Ebro, a 10 de septiembre de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

* * *

ANEXO I
AUTOBAREMACIÓN

MÉRITOS		TOTAL
Antigüedad (máximo 2,00 puntos)	(años)	
Valoración del Trabajo Desarrollado (máximo 3 puntos)		
Servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro	(meses)	
Servicios prestados en la plaza de categoría inferior al objeto de la convocatoria (subgrupo C1 de administración general o especial) en el Ayuntamiento Miranda de Ebro	(meses)	
Servicios prestados en la plaza del subgrupo inferior (subgrupo C2 administración general o especial) al objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento Miranda de Ebro	(meses)	
Servicios prestados en otras administraciones públicas en el puesto objeto de la convocatoria	(meses)	
Servicios prestados en otras administraciones públicas en la categoría inmediatamente inferior al objeto de la convocatoria (subgrupo C1 de administración general o especial)	(meses)	
Grado Personal Consolidado (máximo 2,00 puntos)		
- Grado superior al nivel del puesto al que se opta (Nivel superior al 20): 2,00 puntos - Grado igual al nivel del puesto al que se opta (Nivel 20): 1,50 puntos - Grado inferior al nivel del puesto al que se opta (Nivel 19 o inferior): 1,00 punto		
Titulación Académica (máximo 2,00 puntos)		
- Doctorado; - Licenciatura o Grado: - Diplomatura: - Técnico Superior: - Máster: por cada máster, hasta 60 créditos 0,30 y más de 60 créditos		
Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1,50 puntos)		
TOTAL PUNTOS		



ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN
MEDIANTE CONCURSO DE 5 PUESTOS DE JEFATURAS DE NEGOCIADO
DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

<i>1^{ER} APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>

<i>EDAD</i>	<i>NACIONALIDAD</i>	<i>FECHA NACIMIENTO</i>	<i>TELÉFONO</i>	<i>N.º D.N.I. o N.I.E.¹⁾</i>

<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>

<i>DIRECCIÓN</i>

<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>POBLACIÓN</i>	<i>PROVINCIA</i>

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en las Bases de la convocatoria y, en su caso, en las bases Generales que rigen la misma.

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

En Miranda de Ebro, a de de

F I R M A

1Adjuntar a esta instancia
Acreditación documental de méritos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4/2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Nebreda para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Nebreda, a 1 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Marisol Valdezate Medrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos 3/26, referencia general 614/26, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

a) SUPLEMENTOS:

01/3210.63350	115.000,00
01/0110.31100	6.890,00
Total	121.890,00

b) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

01/0110.31002	5.900,00
01/0110.9100	11.500,00
Total	17.400,00
Total (A+B)	139.290,00

c) FINANCIACIÓN:

Incorporación de remanentes	0,00
Transferencias de créditos (1/4320.63320)	24.290,00
Compromisos firmes de aportación	0,00
Total	139.290,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados en el citado texto.

En Oña, a 11 de septiembre de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto de la localidad

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto, de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitud a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Solicitudes y plazo: se podrán presentar en la Secretaría municipal de este ayuntamiento (horario de atención al público en el Ayuntamiento de Pampliega), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando una copia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz.

A 7 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

Con ocasión de la finalización del cargo de juez de paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, residente en Pineda Trasmonte (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: los interesados presentarán instancia ante el ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: en la Secretaría del ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de candidatos: entre los solicitantes, el ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Pineda Trasmonte, a 10 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
María Consuelo Calvo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobado por el Ayuntamiento de Quintanaélez, con fecha 27 de agosto de 2026, el expediente 4/2026 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Quintanaélez de suplemento del presupuesto de gasto financiado con remanente de Tesorería y nuevos ingresos, se expone al público por un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar reclamaciones contra el mismo. Todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 10 de septiembre de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Sorne Espinosa Aguirre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Redecilla del Camino por la que se anuncia la subasta para la contratación del arrendamiento de lotes de fincas rústicas propiedad del ayuntamiento.

1.º – Objeto:

Es objeto del presente contrato el arrendamiento de lotes de finca rústicas, que se describe a continuación, propiedad del Ayuntamiento de Redecilla del Camino:

LOTE	PARAJE	PARCELAS	EXTENSIÓN	EXTENSIÓN CON DERECHO AGUA
1	RAMILANA	30	2-23-00	0-60-00
2	RIOSECO	17	1-56-00	1-56-00
3	EL MANZANILLO	100	0-89-80	0-89-80
4	EL ARENAL	142	2-77-20	0-60-00
5	REMPUJES	584	0-18-20	0-18-20
6	CARCAVAS	521	0-28-00	0-28-00
7	CARCAVAS	507	0-26-00	0-26-00
8	MATARROMEROS		0-30-00	0-30-00
9	JUNCAL (GRAÑÓN)	142	3-00-82	3-00-82
10	VARGUILLAS	353	0-18-60	0-18-60
11	SANTA BÁRBARA	74	5-21-20	5-21-20
12	ESPINAL	387	0-95-80	0-95-80
13	PARRAL	178-1	0-82-80	0-82-80
14	PRADO DE LA VILLA	219	8-21-00	8-21-00
15	PRADO DE LA VILLA	220	9-00-00	9-00-00
16	CAMINO GRAÑÓN	253	1-95-80	1-95-80
17	LAS ERAS	258	0-90-20	0-90-20
18	VILLORCEROS	345	2-04-20	2-04-20
19	LOS CASCAJOS	121	2-79-00	2-79-80

2.º – Base o tipo de licitación:

El canon del arrendamiento se fija en las siguientes cantidades en euros por campaña agrícola:

LOTE	PARAJE	PARCELAS	EXTENSIÓN	TIPO DE LICITACIÓN RENTA ANUAL
1	RAMILANA	30	2-23-00	90,00
2	RIOSECO	17	1-56-00	415,00
3	EL MANZANILLO	100	0-89-80	150,00



LOTE	PARAJE	PARCELAS	EXTENSIÓN	TIPO DE LICITACIÓN RENTA ANUAL
4	EL ARENAL	142	2-77-20	130,00
5	REMPUJES	584	0-18-20	25,00
6	CARCAVAS	521	0-28-00	25,00
7	CARCAVAS	507	0-26-00	25,00
8	MATARROMEROS		0-30-00	25,00
9	JUNCAL (GRAÑÓN)	142	3-00-82	930,00
10	VARGUILLAS	353	0-18-60	25,00
11	SANTA BÁRBARA	74	5-21-20	725,00
12	ESPINAL	387	0-95-80	195,00
13	PARRAL	178-1	0-82-80	165,00
14	PRADO DE LA VILLA	219	8-21-00	3.200,00
15	PRADO DE LA VILLA	220	9-00-00	3.300,00
16	CAMINO GRAÑÓN	253	1-95-80	705,00
17	LAS ERAS	258	0-90-20	320,00
18	VILLORCEROS	345	2-04-20	600,00
19	LOS CASCAJOS	121	2-79-00	525,00

3.º – Duración del contrato:

El plazo de duración del arrendamiento se fija en cinco años o campañas agrícolas, comenzando en octubre de 2026 y concluyendo en el mes de septiembre del año 2031.

4.º – Publicidad de los pliegos:

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

5.º – Garantía provisional:

No se exige.

6.º – Garantía definitiva:

La garantía definitiva será del 6% del precio de toda la duración del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la LCSP.

7.º – Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de quince días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y con las formalidades establecidas en la cláusula 6.ª del pliego.

En Redecilla del Camino, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto municipal vehículos de tracción mecánica, de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, y de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://redecilladelcamino.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Redecilla del Camino, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Redecilla del Camino para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 468.000,00 euros y el estado de ingresos a 468.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Redecilla del Camino, a 17 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 372.351,60 euros y el estado de ingresos a 372.351,60 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Saldaña de Burgos, a 10 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Esperanza Seila Bárcena Boto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de este municipio, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: ser español, mayor de edad, no estar incurso en ninguna causa de incapacidad para el ingreso en la carrera judicial, así como no pertenecer a ningún partido político o sindicato.

Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Saldaña de Burgos, a 10 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Esperanza Seila Bárcena Boto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva de la modificación 1/2026 del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Inés en la modalidad de crédito extraordinario

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación 1/2026 del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Inés, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1360	62300	Maquinaria contra incendios	0,00	9.100,00	9.100,00
Total				9.100,00	9.100,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conoc.	Descripción	Presupuestado	Recaudado
7	76	76101	Plan de Extinción de Incendios	0,00	9.100,00
			Total ingresos		9.100,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A 8 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Cuenta general 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://santaines.sedelectronica.es>).

A 8 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva de la modificación 2/2026 del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Inés en la modalidad de transferencia de créditos

Aprobado definitivamente el expediente de modificación 2/2026 del Ayuntamiento de Santa Inés en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Transferencias	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	de crédito	finales
1720	62100	Plantación chopos	10.000,00	9.700,00	300,00
Total			10.000,00	9.700,00	300,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Transferencias	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	de crédito	finales
1531	21000	Mantenimiento vías públicas	2.000,00	1.000,00	3.000,00
1650	21000	Mantenimiento alumbrado público	2.000,00	2.000,00	4.000,00
9200	21200	Mantenimiento instalaciones municipales	7.000,00	3.000,00	10.000,00
1510	22706	Estudios y trabajos en Urbanismo	2.300,00	2.500,00	4.800,00
3410	22799	Actividades deportivas	1.500,00	1.200,00	2.700,00
Total			14.800,00	9.700,00	24.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A 8 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Mediante resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2023, se nombró teniente de alcalde del Ayuntamiento de Villambistia al concejal D. Adolfo Manso Arnaiz.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villambistia, a 11 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Benito Puras Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Leva de Valdeporres, a 11 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Jesús Puente Alcaraz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puente de Ibañeta para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.372,00
6.	Inversiones reales	53.549,00
Total presupuesto		73.421,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.590,00
4.	Transferencias corrientes	7.331,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.500,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
Total presupuesto		73.421,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente de Ibañeta, a 11 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Alonso Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de las Ollas, a 11 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villavés, a 11 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Iván Sánchez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PÁRAMOS Y VALLES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Páramos y Valles para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 129.938,39 euros y el estado de ingresos a 129.938,39 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sedano, a 11 de septiembre de 2026.

El presidente,
Germán de Diego Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PÁRAMOS Y VALLES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2026 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sedano, a 11 de septiembre de 2026.

El presidente,
Germán de Diego Recio



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUONA, GESTIÓN DE AGUA, S.A.U.

Aquona, Gestión de Agua, S.A.U., con CIF A66141169, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Briviesca, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Briviesca informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, alcantarillado, depuración y conservación de contador habiendo iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en el artículo 43 del reglamento del servicio de agua potable de Briviesca, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 27 de marzo de 2009, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las 9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en calle Marqués de Torresoto, 21, 09240 Briviesca, Burgos (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos 911 779 010 o 900 190 020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime convenientes en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

CONTRATO	NIF CLIENTE	DIRECCIÓN	N.º CICLOS	IMPORTE
924.806	71****09K	AV. REYES CATÓLICOS, 32-4-C	14	280,68
927.092	71****44T	JUSTO CANTÓN SALAZAR, 18-4	18	352,60
927.619	13****02A	JOAQUÍN COSTA, 21-1-DA	19	404,87
927.699	13****25W	LA SENDA, 14-BAJO	19	370,16
928.724	13****13J	MARQUÉS DE TORRESOTO, 29-2-DA	14	280,68
929.156	71****98H	SAN MARTÍN, 18-1-A	7	254,94
929.555	14****11X	SANTA MARÍA, 22-BJ	18	282,24

En Briviesca, a 7 de septiembre de 2026.

La responsable de clientes de la Zona de Castilla y León Este,
Leticia Pilar Vicente



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUONA, GESTIÓN DE AGUA, S.A.U.

Aquona, Gestión de Agua, S.A.U., con CIF A66141169 empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Lerma, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Lerma informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, alcantarillado, depuración y conservación de contador habiendo iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en artículo 43 del reglamento del servicio de aguas de Lerma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de 30 de marzo de 2016, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las 9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en la calle de la Audiencia, 6, 09340 Lerma (Burgos) (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos 911 779 010 o 900 190 020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

CONTRATO	NIF CLIENTE	DIRECCIÓN	N.º CICLOS	IMPORTE
2.239.623	71****57N	PZ VIRGEN DE MANCILES, 1-BJ C	2	118,18
2.239.699	13****81L	LA ESTACIÓN, 16-1-B	2	56,51
2.240.049	X6****10F	LOPE DE VEGA, 7-1 C	1	74,56
2.240.081	X6****09Y	LOPE DE VEGA, 9-3 A	2	91,74
2.240.087	X5****63E	LOPE DE VEGA, 9-1 A	2	57,37
2.240.100	12****57V	DE LA RIBERA, 4-2 A	1	47,59
2.240.353	A09****56	LAS BODEGAS, 12-BJ	2	96,50
2.241.060	A09****56	PS DE LOS MESONES, 12-BJ	1	30,62
2.241.809	13****46Z	LOS POZANCOS, 14-2	1	47,82
8.910.078	13****50V	EL PINO, 6-BAJO	1	35,81
9.662.540	71****64Q	LOPE DE VEGA, 7-2-D	20	514,00
10.052.084	X6****10F	P. IND. REGAÑÓN, 26-BAJO	1	63,85
10.498.050	X4****31M	LICEO LUIS VIVES, 2-1-A	1	80,17
11.482.909	13****78H	LOPE DE VEGA, 7-3-B	1	27,93
11.491.729	72****26T	LAS CERCAS, 7-2 B	1	59,85



CONTRATO	NIF CLIENTE	DIRECCIÓN	N.º CICLOS	IMPORTE
12.018.438	X7****28X	LICEO LUIS VIVES, 6-2-C	2	91,67
12.049.858	Y5****24L	SAN FRANCISCO, 35 B/22-CH	1	59,86

En Lerma, a 7 de septiembre de 2026.

La responsable de clientes de la Zona de Castilla y León Este,
Leticia Pilar Vicente



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUONA, GESTIÓN DE AGUA, S.A.U.

Aquona, Gestión de Agua, S.A.U., con CIF A66141169 empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Medina de Pomar, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Medina de Pomar informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua y alcantarillado habiendo iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en el artículo 58 del reglamento del servicio de agua potable de Medina de Pomar, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 235, de 13 de diciembre de 2005, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las 9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en la plazuela del Corral, 09500 Medina de Pomar (Burgos) (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos 911 779 010 o 900 190 020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime convenientes en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

CONTRATO	NIF CLIENTE	DIRECCIÓN	N.º CICLOS	IMPORTE
1.252.968	71****48N	AV. BILBAO, 27-3-A	14	435,64
1.254.681	71****08P	BRIVIESCA, 1-6-C-D	14	435,64
1.260.410	71****58B	SATURNINO RODRÍGUEZ, 3-2-4	2	70,38
1.256.781	71****23G	PORTUGALETE, 4 E/A-2-CT	14	407,09
1.260.222	13****46C	SAN FRANCISCO, 3-1-DC	19	570,96
1.260.267	14****72X	EL MOLINO, 2-4-J	12	370,56
1.260.661	X40****9M	ÁNGELES LÓPEZ FERNÁNDEZ, 2-1-B	14	427,84
9.809.674	79****37L	FUNDADOR VILLOTA, 15-2-A	10	313,28
10.273.045	78****24K	SANTO TOMÁS, 2914-PARCE	11	343,35
1.255.644	14****32F	JUNTA TRASLALOMA, 16-BAJO	18	535,95
1.256.653	14****66K	PICASSO, 2-4-D	7	221,47
1.258.702	14****44E	ZAMORA, 7-BAJO	9	283,21
1.261.376	13****69M	ESCUELAS, 8-BAJO	13	400,63
9.371.662	71****78L	VICENTE LÓPEZ, 2-4-D	5	155,37
1.259.985	13****12V	TRAS LAS CERCAS, 4-3-IZ	19	562,43
1.253.717	13****41V	AV. LA RONDA, 42-3-DC	19	570,96



CONTRATO	NIF CLIENTE	DIRECCIÓN	N.º CICLOS	IMPORTE
1.254.791	13****71T	BRIVIESCA, 6-2-DC	19	570,96
1.260.320	30****63J	AV. BURGOS, 42 CHALE	19	570,96
1.255.291	74****34F	FUNDADOR VILLOTA, 15-2-B	18	535,95
1.255.301	14****74G	FUNDADOR VILLOTA, 17-1-IZ	18	535,95
1.259.140	13****00Y	PZ. CASTILLA-LEÓN, 34 2.º-C	16	482,26
1.256.481	92****06P	FERNÁN GONZÁLEZ, 16-3-A	18	535,95
1.261.745	33****06E	NUESTRA SEÑORA ASUNCIÓN, 24-4-B	16	481,53

En Medina de Pomar, a 7 de septiembre de 2026.

La responsable de clientes de la Zona de Castilla y León Este,
Leticia Pilar Vicente